

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs.: Administración, 56 26 21. Talleres, 55 64 25. — Apartado 937. — Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 7 de febrero de 1958 por el que se dictan normas complementarias de carácter laboral en relación con el calendario de fiestas.

Ilmo. Sr.: El mayor número de jornadas dedicadas al trabajo a lo largo del año, como consecuencia de la aplicación del Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, debe repercutir en la remuneración del trabajador. También es oportuno prever los casos en que, manteniendo costumbres muy arraigadas, se celebren en determinadas localidades festividades que es aconsejable respetar, pero procurando la limitación en su número y consecuencias, al objeto de no desvirtuar el sano criterio que inspira el Decreto antes citado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. — En compensación de las jornadas de trabajo que se aumentan en el año al aplicarse el Calendario de Fiestas establecido por los Decretos de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete y diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, los trabajadores percibirán por mitades, al abonarse las gratificaciones reglamentarias de «Dieciocho de Julio» y «Navidad», el importe de los salarios extraordinarios equivalentes a la mitad de las festividades suprimidas en la localidad. Si al extinguirse el contrato de trabajo quedase pendiente de abono alguna parte de estos extras, o si por el contrario hubiera percibido el trabajador parte del salario antes de la fiesta compensada, se practicará la liquidación oportuna, de abono o descuento, al pagar el último devengo.

Artículo segundo. — Las fiestas, señaladas en el primer Decreto citado seguirán teniendo en lo sucesivo el carácter de abonables, en todo caso, y de recuperables o no, por mitades.

La recuperación, cuando proceda, se regirá por las normas que determinen tal materia vigente en la actualidad.

Artículo tercero. — Los Delegados de Trabajo propondrán al Ministerio, para que éste, a su vez, lo someta a la aprobación del Gobierno, que se consideren festivas con carácter abonable y recuperable las fechas que por costumbre religiosa o cívica se estime conveniente respetar en cada localidad de su jurisdicción. Tal propuesta se formulará oyendo previamente a la Organización Sindical, que emitirá informe favorable sólo cuando tenga constancia de que la conservación de esta fiesta tradicional es solicitada conjuntamente por la mayor

parte de los empresarios y trabajadores a quienes afecte.

Los casos de cierre de un establecimiento por razones de tipo particular no están afectados por el Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete ni por el presente.

Artículo cuarto. — No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, aquellas industrias que por dificultades de recuperación o motivo de interés económico nacional viniesen trabajando los días de fiestas recuperables, continuarán en el mismo régimen en lo sucesivo, salvo que a propuesta del Ministerio del Ramo se acuerde lo contrario por el Gobierno.

Artículo quinto. — Se autoriza al Ministerio de Trabajo para dictar las normas precisas para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
FERMIN SANZ ORRIO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de febrero).

(G. C.—833)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Hacienda.—Negociado de Contribuciones Especiales

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesiones de 22 y 27 de noviembre; 4, 20 y 27 de diciembre; 8 y 15 de enero próximos pasados y 7 de febrero corriente, acordó la aplicación de Contribuciones Especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas como consecuencia de las obras ejecutadas por este excelentísimo Ayuntamiento en las vías públicas siguientes:

Pavimento de aceras.—En la calle de López de Hoyos, números 188 y 190.

Pavimento de calzada.—En las calles de Toledo, entre plaza de San Millán y puerta de Toledo; Humilladero; plaza y calle de la Cebada; Alcaraván; Sierpe, números 1, 7 y 2.

Pavimento de aceras y calzada.—En las calles de Caídos de la División Azul; Romero Girón; Bravo Murillo (entre glorieta de Quevedo y calle de Viriato); Bravo Murillo (entre Cea Bermúdez e Islas Filipinas), y carretera de Madrid a Burgos (Estudios Chamartín).

Pavimento de aceras, calzada y otros servicios.—En las calles de Valdeacede-

ras (entre la de Alberdi y paseo de la Dirección; plaza de Legazpi; José María Roquero; Manuel Muñoz (entre las calles A y Antonio Salvador) y Tajos Altos.

Igualmente, en las sesiones de 6, 13 y 22 de noviembre del pasado año, se acordó dejar sin efecto las relaciones de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas aprobadas por la excelentísima Comisión Municipal Permanente con anterioridad, para la aplicación de Contribuciones Especiales motivadas por las siguientes obras, ejecutadas por este excelentísimo Ayuntamiento:

Pavimentación de aceras, calzada e instalación de tuberías y bocas de riego y absorbaderos en la calle de Pilar de Zaragoza (entre Coslada y avenida de América; alumbrado en la calle de Posas (Sector 6); alcantarillado en las calles de San Antonio (entre Párroco Emilio Franco y María Luisa) y Oráculo (entre Florencio Llorente y Concejal Julio Gómez).

En su lugar, se ha aprobado las nuevas relaciones de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas rectificatorias de los errores observados en las anteriores, obrantes en los respectivos expedientes, dejando subsistentes los demás extremos aprobados en los mismos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que por los interesados puedan examinarse los respectivos expedientes, dentro de las horas de once a trece, de cualquiera de los quince días hábiles siguientes a aquel en que aparezca la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan dentro del expresado plazo y ocho días más.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—35.593)

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (S. I. C. E.), como contratista de las obras de instalación de alumbrado en la calle de Serrano, entre Lista y María de Molina, adjudicadas en

virtud de proyecto aprobado en 28 de mayo de 1954.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—10.024)

Secretaría general.—Sección de Abastos

De conformidad con el acuerdo adoptado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 12 del actual, se anuncia subasta para la adjudicación de puestos y bancas en los mercados municipales de Torrijos, Cebada, Olavide, Vallehermoso y Tirso de Molina.

El pliego de condiciones de dicha subasta se halla de manifiesto en el Negociado de Abastos de la Secretaría, durante las horas de nueve a una de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

La referida subasta tendrá lugar en un salón del excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Teniente-Alcalde-Delegado de Abastos, el veinte día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—35.589)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

ANUNCIO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a los Decretos de 12 de septiembre y 23 de diciembre de 1957, sobre revisión de permisos de conducción de automóviles, se pone en conocimiento del público que a partir del día 17 de los corrientes se empezará a revisar los carnets de conducir expedidos con anterioridad al 1.º de enero de 1940.

A fin de facilitar al público esta revisión, evitando aglomeraciones, se ruega vengán, a ser posible, por el siguiente orden:

Hasta el 30 de abril.—Los permisos expedidos con anterioridad al 1.º de enero de 1925.

Meses de mayo y junio.—Los permisos con fecha comprendida entre el 1.º de enero de 1925 y 31 de diciembre de 1929.

Meses de julio y agosto.—Los permisos con fecha comprendida entre el 1.º de enero de 1930 y 31 de diciembre de 1933.

Del 1.º de septiembre al 11 de octubre de 1958.—Los permisos expedidos del 1.º de enero de 1934 al 31 de diciembre de 1939.

Las horas de oficina para el público serán todos los días laborables desde las cuatro treinta a las siete treinta de la tarde.

La documentación a presentar será la siguiente:

- 1.º Instancia, que será facilitada en esta Jefatura, solicitando la revisión.
- 2.º Carnets de conducir.
- 3.º Para los carnets de 1.ª y 1.ª especial será necesario el certificado psicotécnico, y para los de 2.ª y 3.ª clase únicamente certificado médico.
- 4.º Dos fotografías.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—812)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

Negociado Electricidad.—C. 184

Tramitado en esta Jefatura el expediente de declaración de utilidad pública, imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y concesión para instalar línea eléctrica aérea a 15 KV., para servicio de la granja de la Base Aérea de Getafe, del Ministerio del Aire;

Resultando que el proyecto adjunto a la petición consta de los documentos prevenidos en las disposiciones vigentes, y que fué acompañado el resguardo acreditativo de haber efectuado en la Caja General de Depósitos el ingreso del importe del 1 por 100 del presupuesto de las instalaciones en terrenos de dominio público;

Resultando que ha sido practicada la reglamentaria información pública, con anuncio de la nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y remisión de edicto a la Alcaldía del Distrito de Getafe;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a informe de la División Inspectora de la Renfe;

Resultando que, asimismo, lo ha sido a la Jefatura Regional de Telecomunicación;

Resultando que el proyecto ha sido pasado a dictamen de la Delegación de Industria;

Resultando que el expediente ha sido sometido a informe de la Abogacía del Estado;

Considerando que, en la tramitación del expediente, se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente;

Considerando que, durante el plazo de información pública, no se han presentado reclamaciones;

Considerando que la División Inspectora de la Renfe ha informado favorablemente la construcción de la línea en lo que afecta a sus instalaciones en el kilómetro 16,540 del ferrocarril a Badajoz;

Considerando que, igualmente, informa favorablemente la Jefatura Regional de Telecomunicación;

Considerando que la Delegación de Industria no ha puesto objeciones al proyecto;

Considerando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe preceptivo sobre la tramitación del expediente.

Esta Jefatura juzga procedente otorgar la concesión solicitada, en virtud de las facultades delegadas a la misma y de lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento de 27 de marzo de 1919, y a nombre de «Provincial Eléctrica».

Y en su virtud:

I.—Se declara la utilidad pública de la línea de que se trata; se autoriza su establecimiento en los tramos en que afecta a vías, caminos, sendas, cauces y terrenos de dominio y uso público, y del Estado, y se decreta para ella servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de entidades provinciales y municipales y predios de dominio privado que resultan afectados, así como sobre líneas de comunicaciones y transporte de energía; pero el concesionario no podrá hacer uso de la servidumbre en las fincas en que se impone sin que preceda el abono de la correspondiente indemnización, a menos

que sea autorizado por el propietario para la ocupación sin cumplir aquel requisito.

II.—Esta concesión se otorga a título precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por razones de seguridad o interés público, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporal o definitivamente, sin limitación de tiempo, y sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

III.—Si con motivo de obras del Estado o de la Renfe o de modificaciones de las mismas, que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación y servicios, hubiera que efectuar algún cruce o modificar de cualquier modo las instalaciones de la línea, queda obligado el concesionario a efectuar por su cuenta, y en forma reglamentaria, dichos cruces o modificaciones de las instalaciones.

IV.—La línea se construirá de acuerdo con el proyecto presentado, y dando cumplimiento a lo dispuesto en las Normas y Reglamento vigentes.

V.—Esta concesión se otorga con sujeción a las siguientes condiciones, además de las generales anteriores:

1.ª El concesionario ha de constituir la fianza definitiva que prescribe el artículo 18 del vigente Reglamento.

2.ª Se colocarán desconectores en el origen de la línea, a fin de aislar ésta en caso de necesidad.

3.ª La altura del conductor más bajo sobre el suelo, en cualquier punto de la línea, ha de ser superior a seis (6) metros.

4.ª El vano de cruce con la carretera a Toledo, kilómetro 14,650, estará sustentado por postes o castilletes metálicos, cuya distancia mínima al eje de la carretera no será inferior a veinte (20) metros. El gálibo libre no será inferior a siete metros cincuenta centímetros (7,50 metros). Se dispondrá cable fiador reglamentario y doble aislador por fase.

5.ª Los apoyos metálicos que limitan el tramo del cruce con el ferrocarril a Badajoz, kilómetro 16,540, tendrán la altura suficiente para que el conductor más bajo de la línea a instalar quede, por lo menos, a dos metros sobre el conductor más alto de todas las líneas de energía eléctrica, telegráficas y telefónicas del ferrocarril y del Estado con que hayan de cruzar. Estos apoyos metálicos, debidamente calculados, irán emplazados fuera de los terrenos del ferrocarril, y se colocarán en terreno firme, empotrados en un macizo de hormigón, de modo que quede asegurada su perfecta estabilidad, siendo responsable el peticionario de los perjuicios que se ocasionen a la Renfe por las deficiencias en sus postes o en la instalación. Los cables conductores de energía eléctrica en el tramo del cruce, y la instalación de los mismos, se ajustarán en todo a lo señalado en las OO. MM. de 10 de julio de 1948 y 23 de febrero de 1949.

6.ª Los cruces con otras líneas eléctricas a menor tensión o de comunicaciones se dispondrán de modo que, en las condiciones más desfavorables, el conductor más bajo de la línea de que se trata quede a una distancia mínima mayor de dos (2) metros del superior de la línea cruzada.

7.ª Los postes habrán de estar numerados, a la altura conveniente sobre el suelo, tomando como origen el de la línea, para facilitar la inspección de ésta. Asimismo habrán de ser colocadas placas con la indicación «Peligro de muerte».

8.ª El titular de esta concesión queda obligado a efectuar las obras y trabajos de conservación y reparación de las instalaciones que resulten precisas, para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad. Será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia o falta de conservación y por incumplimiento de las disposiciones vigentes y de las condiciones fijadas.

9.ª La línea quedará sometida a la inspección y vigilancia de esta Jefatura,

debiendo comunicarse a la misma el nombre y título de la persona encargada y responsable de su explotación, dándose cuenta de las modificaciones que en el futuro puedan ser introducidas en la línea, así como de su venta o transferencia.

10.ª Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las condiciones precedentes o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—831) (O.—35.592)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Por el presente se notifica y hace público que con la presentación del papel de reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y tres pólizas de 1.ª clase, serie A003638953, A003638958 y A003638860; una de 2.ª clase serie 000230803; otra de 8.ª clase, serie L046805004, y un móvil de 0,50 pesetas, para expedición del Título de propiedad, queda cumplido por parte del peticionario cuanto dispone la legislación vigente para la tramitación del expediente de concesión de explotación nombrada «Ampliación a San Eusebio», número 1.843, del término municipal de Colmenar del Arroyo, provincia de Madrid, por lo que, en cumplimiento del artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, queda concluso para su titulación, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, para que los que se crean perjudicados puedan presentar sus oposiciones en esta Jefatura, Juan de Mena, núm. 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente en que se publique este anuncio.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

(G. C.—830)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío 63 cupones de la Deuda Perpetua Interior, emisión de 1.º de octubre de 1951 y vencimiento 1.º de enero de 1958, presentados por el señor Tesorero de la Caja General de Depósitos en factura núm. 78, de este Centro, se publica el presente anuncio, a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrase haga entrega de los mismos en esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Relación numérica de los 63 cupones que se indican:

Serie B, números 45.790.—55.729.—56.619.—62.591.—64.221.—65.051/52.—69.259.—70.236.—70.902.—75.083.—76.540.—83.034/35.—84.118.—85.083.—86.802.—87.462.—87.577.—88.199/200.—92.211.—98.329.—98.773.—99.291.—100.046.—101.078.—107.883.—113.345.—115.419.—116.564.—116.828/33.—118.238.—118.888.—120.450.—129.252.—129.694.

Serie C, números 61.783.—63.367.—68.435.—68.650/51.—69.750.—70.912.—76.486.—77.071.—91.845.—94.013/15.—109.101.—112.920.—133.031.—137.025.—138.414/415.

Serie D, número 34.968.

Serie E, número 68.798.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, José Salgado.

(G. C.—828)

Juzgado de Delitos Monetarios

EDICTO

El excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios,

Hace saber: Que por el presente edicto se cita y emplaza a Blanca Bolaño de Palmeiro, casada, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Alfoz, Castro de Oro, provincia de Lugo, sin más datos, siendo desconocido su actual paradero y residencia, para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante el Juzgado de Delitos Monetarios, sito en esta capital, en la plaza de Colón, número 4 (edificio de la Casa de la Moneda), a fin de ser oído en el presente procedimiento núm. 831, de 1954, que por delito monetario se sigue contra otros y la inculpada citada, por pagos clandestinos de pesetas en España por cuenta y orden de residentes en el Extranjero; bajo apercibimiento de que, de no comparecer dentro del expresado plazo, se fallará el expediente sin ser oído el inculpada, previa declaración de rebeldía.

Dado en Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Juez de Delitos Monetarios, José Villarias.

(G. C.—816)

(B.—924)

Fiscalía Provincial de Tasas de León

ANULACION DE REQUISITORIA

El Fiscal Provincial de Tasas de León deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico, número 82, de fecha 6 de abril de 1956, llamando y ordenando la captura de Manuel Delgado Alvarez, encartado en el expediente número 26.629, por haber sido habido.

León, 13 de febrero de 1958.—El Fiscal Provincial de Tasas (Firmado)

(G. C.—832)

(B.—939)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

CEBULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis, de esta capital, se tramitan autos de mayor cuantía a instancia de doña Fanny Vieth, representada por el Procurador señor Jiménez Cuesta, contra don Eric Glaiser y otros, sobre nulidad de mandas hechas en testamento ológrafo otorgado por doña Ilse Vieth, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Salcedo.—Madrid, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—Dada cuenta; el anterior escrito y documentos que le acompaña, únase a los autos a que se refiere y con los que se da cuenta; por instada la presente ejecución de sentencia por el Procurador señor Jiménez Cuesta en la representación que ostenta; y de su anterior escrito se confiere traslado al Procurador señor García López y su compañero señor Escrivá en la representación que astentan de los demandados don Eric Glaiser y don Augusto Bartak, así como a los demandados rebeldes don José María Huarte Mendicoa, don José Miguel Sánchez y doña Emilia Ricote Romero en los domicilios que de los mismos aparecen en autos, a fin de que dentro del término de seis días expongan lo que al derecho de su parte interese, y en cuanto al también demandado rebelde don Herminio Jiménez, cuyo paradero se desconoce, désele dicho traslado por medio de edictos que con los requisitos legales se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma

Su Señoría; doy fe.—Salcedo.—Ante mí: Carlos Viada.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Herminio Jiménez, mediante a desconocerse su paradero, expido la presente, que se fijará en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de esta provincia, en Madrid, a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(C.—14.021)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número doce, de los de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan los autos de juicio ejecutivo a que después se hará mención, por lo que se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El ilustrísimo señor don Juan Esteve Vera, Magistrado, Juez de primera instancia número doce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de una, como demandante, la entidad «Comercial Ferretera» (S. A.), representada por el Procurador don Fernando Aguilar y defendida por el Letrado don A. de la Cámara; y de otra, en concepto de demandado, don Eusebio Hernández, dueño de la ferretería «El Viso», y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, por no haber comparecido en los autos, por lo que se decretó su rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas; y.....

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en estos autos con fecha cuatro de enero pasado, a instancia de la entidad «Comercial Ferretera» (S. A.), contra don Eusebio Hernández, como propietario de la ferretería «El Viso», hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a éste, y con su producto, entero y cumplido pago a la entidad acreedora demandante, de la cantidad de seis mil pesetas de principal, importe de las dos letras de cambio aceptadas y protestadas por falta de pago; doscientas cuarenta y nueve pesetas quince céntimos de gastos de protesto, y costas, causadas en el presente juicio y que se originen, al pago de las cuales expresamente condeno al mencionado deudor.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por medio de edictos, a no ser que tenga lugar la personal, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Esteve Vera (rubricado).

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí, el Secretario, que en Madrid, a fecha anterior, doy fe.—Firmados: Ante mí, Luis de Gasque (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Eusebio Hernández, como propietario de la ferretería «El Viso», el presente, además de insertarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—10.022)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos ejecutivos número doscientos ochenta y siete, del año mil novecientos cincuenta y seis, seguidos por don Manuel Ramos Fernández, representado por el Procurador señor Argote, contra don Benito Garrido Díaz, sobre reclamación de pesetas, se anuncia a segunda y pública

subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo por que se anunció la primera, lo siguiente, embargado al ejecutado:

Rústica.—Explotación agrícola en término de Cobisa, denominada Barrantes, compuesta de las siguientes fincas: Tierra en dicho término de Cobisa, parte de la segunda suerte que fué de la denominada Barrantes, en superficie de noventa y cinco áreas sesenta y cuatro centiáreas cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, con la suerte primera, doña Dorothea Hernández; al Mediodía, con la mitad restante de esta finca, que se aplicó en la herencia de procedencia a la heredera doña María; al Saliente, con la de doña María Martín, y al Poniente, con el camino de Carrascales.

Segunda.—Olivar en término de Cobisa, denominado Palomarejos, con cincuenta y una olivas en unas dos fanegas y media del marco de quinientos estadales, equivalentes a una hectárea dieciséis áreas y diecisiete y media centiáreas. Linda: al Norte, con la mitad de esta finca, que se adjudicó a la heredera doña María; al Saliente, con otra de doña María Moreno; al Mediodía, con la de don Miguel Sanz, y al Poniente, con el camino de los Aviletes.

Tercera.—Tierra denominada Calarruela, en dicho término de Cobisa, como todas las anteriores, en superficie de una hectárea cuarenta áreas y noventa y una centiáreas. Linda: por el Norte, con tierra de don Juan Roncal y olivar de don Carlos Costa; Saliente, con tierra de la Capellania de Toledo, que fué de Leandro Abad; Mediodía, otra de don Fructuoso Urzainqui, y Poniente, con la mitad restante de esta finca, que se adjudicó a la heredera María Garrido Díaz.

Cuarta.—Tierra llamada Calera de Apolinar, en superficie de una hectárea doce áreas y setenta y tres centiáreas. Linda: al Norte, con otra de Benito Díaz; Saliente, otra de don Emilio Echeverría; Mediodía, la de don Aniceto Hernández, y Poniente, con el camino de Las Lomas.

Quinta.—Tierra denominada Pedregal, en dicho término, destinada a cereales de secano, de haber treinta y cinco áreas y veintitrés centiáreas. Linda: al Norte, mitad restante, que se adjudicó a su hermana doña María; Sur, la de don Basilio Hernández; Saliente, la de don Julio Benito, y Poniente, la del mismo don Basilio Hernández.

Advertencias

Primera

Esta segunda subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo.

Segunda

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del tipo por que se anunció la primera, o sea la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta deberá consignar previamente al acto, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitido a licitación.

Cuarta

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

Que los títulos de propiedad, suplidos por medio de certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran en la Se-

cretaría de este Juzgado de manifiesto a cuantas personas deseen examinarlos, durante los días y horas hábiles, debiendo el rematante conformarse con la misma, sin tener derecho a exigir ningún otro título.

Dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—10.018)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia de este día, se anuncia la muerte sin testar de don Ezequiel de Selgas Marín, natural de Madrid, nacido el día doce de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, hijo de Fortunato y María de la Concepción, que falleció en esta capital el día dieciséis de enero último, haciéndose constar que han comparecido a reclamar la herencia del mismo su hermano de doble vínculo don Juan de Selgas y Marín y su viuda, en la cuota correspondiente, doña Carmen Fagalde Herce, con la que estaba casado en el acto del fallecimiento, sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase, a fin de que puedan comparecer los que se crean con igual o mejor derecho a reclamarlo en el Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—10.015)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramita juicio ejecutivo promovido por don Carlos García López a don Miguel Rodríguez Algarra, en los que con fecha veinticinco de noviembre del pasado año se practicó liquidación de principal, intereses y costas, que asciende por todos conceptos a la suma total de diecisiete mil veintinueve pesetas noventa y cinco céntimos, de la que corresponde once mil quinientas pesetas treinta y cinco céntimos al principal reclamado, intereses y gastos de protesto, y el resto, a las costas, y habiéndose acordado dar vista de dicha liquidación por término de tercero día al demandado don Miguel Rodríguez Algarra, no sé le pudo practicar la notificación por haber mudado de domicilio e ignorarse su paradero, y, en consecuencia, se le hace dicha notificación por medio de la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—10.013)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Manuel Sobrado Castro, contra don Darío Casas Blanco, sobre reclamación de un crédito hipotecario de trescientas mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública y segunda subasta la finca hipotecada siguiente:

«Casa en construcción en término municipal de Madrid, antes Canillas, al sitio nombrado Arca Grande de los Mochuelos, hoy barrio de San Pascual, distrito hipotecario de Alcalá de Henares,

cuyos linderos, forma y superficie son los que se expresan a continuación. Linda: al Norte, con la calle de Ricardo García, donde está señalada provisionalmente con el número ocho, en una extensión en línea recta de dieciocho metros noventa centímetros, siendo ésta su línea de fachada; cambia la alineación formando ángulo obtuso y linda al Oeste, o sea la derecha, con el resto del terreno, que se reservó para sí doña Luisa Morena, en extensión en línea recta de veintiocho metros, formando un ángulo obtuso; cambia la alineación y linda al Sur, o sea al testero, con solar de doña Hilaria Martín, hoy de don Manuel Bonilla, en extensión en línea recta de dieciséis metros ochenta centímetros; cambia la alineación, formando ángulo agudo, y linda al Oeste, o sea a la izquierda, con tierra de labor de don Pantaleón García, en línea quebrada compuesta de dos rectas, cuyo desarrollo total es de treinta y un metros sesenta y cinco centímetros, hoy, en parte, con finca de don Darío Casas, cerrando esta línea en el perímetro al unirse con el primer lindero descrito, o sea con la línea de fachada, con la que forma un ángulo muy agudo. Afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados y encierra dentro de su perímetro una superficie de cuatrocientos un metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil ciento setenta y un pies setenta y siete décimos de pie cuadrado. La construcción consiste en un edificio de dos cuerpos o bloques, uno detrás de otro a partir de la fachada, de cuatro plantas cada uno, divididas en diferentes cuartos, y en total se compone de treinta y cuatro cuartos y dos tiendas. Ocupa la edificación una superficie aproximada de trescientos treinta y ocho metros cuadrados, estando el resto destinado a patio. Título: Pertenece la finca descrita a don Darío Casas Blanco por los conceptos siguientes: El solar, que compra a don Manuel Bonilla Sacristán en escritura otorgada en esta capital el diecinueve de enero del año en curso, ante el Notario de la misma don Juan Martínez Ortiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares al tomo veinticinco, folio nueve, finca mil ciento treinta y ocho, inscripción quinta.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticinco de marzo próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran la expresada cantidad.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—10.017)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre de don Jacinto Jiménez Alonso, contra don Pa-

trocinio Félix Rodríguez Reoyo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta el siguiente bien mueble, embargado al demandado:

Una cafetera exprés, marca «Conti», de tres portas, eléctrica y de gas, moderna, valorada pericialmente en la suma de doce mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día seis de marzo próximo, y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, cuando menos, al referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Madrid, diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, J. Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—10.016)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción núm. 7, de Madrid, en la ejecutoria de la causa seguida con el núm. 35, de 1945, por delito de usura, contra Ramón Melero Melero, se hace saber a los perjudicados en la causa, don Eugenio Morán Prieto, que vivió en Larra, 15; don Vicente Giménez López, que vivió en la calle de Hermosilla, 102; don Andrés Manzano Castro, en la calle de Protasio Gómez, en Canillejas; don Rafael Zulueta Melgarejo y don Luis Bach Gómez, cuyos domicilios se desconocen, que la Sección séptima de la Audiencia Provincial de esta capital ha dictado sentencia en 23 de febrero de 1956 condenando al Ramón Melero, entre otras responsabilidades, a abonar a los perjudicados dichos, en concepto de indemnización, la diferencia entre lo recibido y lo pactado en todos y cada uno de los casos motivo del procedimiento.

(B.—886)

JUZGADO NUMERO 20

Por providencia dictada en el sumario que se instruye con el núm. 403, de 1957, sobre hurto de una máquina fotográfica marca «Wougelander» Vito II-A, al parecer de una pensión de la calle Reina Victoria, de esta capital, se ha acordado librar la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la que se llama y cita a quien se considere perjudicado por referido hecho, a fin de que en el término de diez días acuda ante este Juzgado de instrucción núm. 20, para prestar declaración y ofrecerle el procedimiento.

(B.—892)

JUZGADO NUMERO 25

Por el presente edicto se llama a los parientes de Carlos Marín González, de cuarenta y cinco años, casado, natural de Granada, de donde es vecino, ignorándose más datos, y que falleció el día 21 de diciembre último en el Hospital Provincial de esta capital, para que en término de diez días se personen en el sumario núm. 2, de 1958, de este Juzgado. Al propio tiempo se hace saber a dichos parientes el contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—884)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos de proceso de cognición sobre reclamación de cantidad que se tramitan en este Juzgado bajo el número cuatrocientos noventa y nueve, de mil novecientos cincuenta y siete, a instancia de don Domingo Horno Cisneros, representado por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, contra doña María García López, mayor de edad, viuda, en ignorado paradero, se ha dictado una sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz, en nombre y representación de don Domingo Horno Cisneros, contra doña María García López, debo condenar y condeno a la parte demandada a que, una vez esta sentencia sea firme, pague a la parte demandante o a quien legalmente le represente, la suma de dos mil doscientas treinta y dos pesetas, por los conceptos en la demanda expresados, más sus intereses legales a contar desde el día de la interpelación judicial hasta su completo pago; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, mediante la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Francisco de A. Bernal.—El Juez municipal, Fernando Agulló.

(A.—10.012)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de cognición, seguido en este Juzgado bajo el número ciento once de orden, del pasado año, a instancia de don Saturnino López del Olmo, como Procurador apoderado de don Esteban Ruiz Lorite, contra ignorados herederos de doña Ramona Luisa Almonacid Casas y otro, sobre resolución de contrato y desahucio de un piso, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

ENCABEZAMIENTO

En Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital, ha visto el presente juicio de cognición, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Saturnino López Olmo, como apoderado de don Esteban Ruiz Lorite, mayor de edad, soltero, industrial, y vive en Fuencarral, número noventa y ocho, y defendido por el Letrado don Félix Ester Gómez, contra don Jaime Colino García, de treinta años de edad, de estado casado, de profesión dependiente, y con domicilio en esta capital, calle de Calatrava, número treinta y tres, piso principal, centro izquierda, y contra los ignorados herederos de doña Ramona Luisa Almonacid Casas, sobre resolución del contrato y desalojo del piso principal, centro izquierda, de la calle de Calatrava, número treinta y tres, con costas. Cuantía, seiscientos sesenta pesetas; y.....

PARTE DISPOSITIVA

Fallo

Que estimando, como estimo, la demanda origen de estas actuaciones, formulada por don Saturnino López del Olmo, como Procurador apoderado de don Esteban Ruiz Lorite, contra don Jaime Colino García, y los ignorados herederos de doña Ramona Luisa Almonacid Casas, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano de fecha primero de junio de mil novecientos treinta y dos, celebrado por

don Justino Martínez Morán, y, en su consecuencia, condeno a la parte demandada a que una vez firme la presente, previo el oportuno apercibimiento, y en el plazo de cuatro meses, desalojen y dejen libre y a disposición de la parte actora el cuarto principal, centro izquierda, de la casa número treinta y tres de la calle de Calatrava, de esta capital, pues de no hacerlo se procederá a su lanzamiento, y con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal número quince, de los de esta capital, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Matías Temprano.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los ignorados herederos de doña Ramona Luisa Almonacid Casas, cuyo paradero se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—10.014)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós, de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número seiscientos noventa y seis, de mil novecientos cincuenta y siete, seguido en este Juzgado a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra doña Julia Martínez Tenreiro y otra, sobre resolución de contrato de inquilinato, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós, de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de proceso de cognición, seguidos a instancia del Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendido por el Letrado don Eduardo Leira, contra doña Julia Martínez Tenreiro, mayor de edad, viuda, en ignorado domicilio y paradero, y doña Gisela Hedwig Knutowski, mayor de edad, soltera, estudiante, vecina de Madrid, calle de Cristóbal Bordiú, número diecisiete, representada por el Procurador don José de Murga Rodríguez, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y.....

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por el Instituto Nacional de Previsión, representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza y defendido por el Letrado don Eduardo Leira, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato del cuarto quinto izquierda exterior de la casa número diecisiete de la calle de Cristóbal Bordiú, de esta capital, suscrito entre don Manuel Tena Ibarra y doña Julia Martínez Tenreiro, y, en su consecuencia, condeno a las demandadas doña Julia Martínez Tenreiro y doña Gisela Hedwig Knutowski a que en el término de cuatro meses, y siempre que reúnan las condiciones específicas que establece el artículo ciento cuarenta y ocho de la ley de Arrendamientos vigente, desalojen y dejen a la libre disposición del demandante el cuarto antes expresado, apercibiéndoles de que si no lo verifican se procederá a su lanzamiento, imponiendo expresamente las costas a las demandadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada doña Julia Martínez Tenreiro, en ignorado paradero, será publicada en la forma prevenida por la Ley, insertándose edicto en el BOLETIN OFI-

cial de esta provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló (rubricado y sellado).

Y para que sirva de notificación a doña Julia Martínez Tenreiro, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(C.—14.022)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 2

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 561, de 1957, por hurto, contra José Valero Montealegre, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de febrero de 1958.—El señor Juez municipal número 2, don Manuel Martín y Martín Cruz, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, José Valero Montealegre, por estafa,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Valero Montealegre a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la prisión correspondiente; pago de 450 pesetas en concepto de indemnización al perjudicado y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Martín Cruz. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 12 de febrero de 1958.

(B.—815)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 559, de 1957, por lesiones, contra Jerónimo Martín Parra, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de febrero de 1958.—El señor Juez municipal don Manuel Martín y Martín Cruz, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de otra, Jerónimo Martín Parra, por lesiones,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a dicho denunciado, Jerónimo Martín Parra, declarando de oficio las costas, notificándose esta sentencia al denunciado por inserción de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Martín Cruz. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 12 de febrero de 1958.

(B.—816)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas núm. 609, de 1956, por estafa, contra Pedro Cabrera Gutiérrez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de febrero de 1958.—Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal núm. 2, de Madrid, vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de otra, Francisco Capel Gutiérrez, contra Pedro Cabrera Gutiérrez, por estafa,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Cabrera Gutiérrez a la pena de quince días de arresto menor carcelario, que cumplirá en la prisión correspondiente, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Cruz. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 4 de febrero de 1958.

(B.—741)

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se sigue bajo el núm. 440 de orden, del año 1957, contra Pedro Díaz Sánchez, por apropiación, se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero actual, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, con reserva de acciones civiles, debo absolver y absuelvo a Pedro Díaz Sánchez.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.—Antonio Sicilia. (Con rúbrica.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a Pedro Díaz Sánchez se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 1958.

(G. C.—648)

(B.—753)

En el juicio de faltas núm. 581, de 1957, seguido en este Juzgado por lesiones por atropello de Manuel Ceballos Campos, contra Carmen Algobia Márquez y Transportes Esperanza, se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1958, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, con reserva de acciones civiles, debo absolver y absuelvo a Germán Algobia Márquez y Transportes Esperanza.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Manuel Ceballos Campos, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, se expide la presente en Madrid, a 8 de febrero de 1958.

(G. C.—765)

(B.—876)

En el juicio de faltas núm. 546, de 1957, seguido en este Juzgado municipal número 4, de Madrid, por lesiones de Miguel Martín Jiménez, de veinticinco años de edad, soltero, albañil, hijo de José y de Dolores, natural de Granada, y en ignorado paradero, por providencia dictada en 28 de noviembre del año último, se acordó citar y emplazar al expresado anteriormente para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 4, de los de esta capital, sito en calle General Castaños, número 1, a usar de su derecho, a virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en 27 de dicho mes, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Baldomero García Fernández, como autor de una falta de lesiones intencionales, penadas en el artículo 582 del Código Penal común, a la pena de cinco días de arresto menor, y como autor de la falta penada en el núm. 4.º del artículo 570 del propio Código, a las penas de reprobación privada y pago de 125 pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la Cárcel, y al pago de una tercera parte de las costas, y que debo absolver y absuelvo a los demás encartados, declarando de oficio el resto de las costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. — Dicha sentencia fué publicada en el mismo día en que fué dictada por el propio señor Juez, estando celebrando audiencia pública. —Ante mí, Antonio Sicilia. (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación, citación y emplazamiento a Miguel Martín Jiménez, por su ignorado paradero, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a 13 de febrero de 1958.

(G. C.—731)

(B.—843)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 573, de 1957, por hurto, contra Alvaro Alvarez Anderes, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Aragonese Alonso.—Madrid, 5 de febrero de 1958. Dada cuenta; se admite en ambos efectos la apelación interpuesta por Alvaro Alvarez Anderes, contra la sentencia dictada en los presentes autos, y al efecto emplácese a las partes para que dentro

del término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 6 a hacer uso de su derecho.—Para el emplazamiento del enjuiciado librese cédula al Agente judicial y edicto para el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en lo que respecta a los ignorados perjudicados.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Pedro Aragonese.—Saturnino Luque.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los ignorados perjudicados, a fin de que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado de instrucción núm. 6, a hacer uso de su derecho, se expide la presente, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 5 de febrero de 1958.

(B.—674)

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 623, de 1957, por lesiones, contra José Labella Castillo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen lo siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, el día 30 del mes de enero, y año de 1958.—El señor Juez municipal núm. 6, expresado al margen, vistas las diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Labella Castillo,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Labella Castillo, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia al denunciado José Labella, por medio de edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a José Labella Castillo se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 30 de enero de 1958.

(B.—644)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 577 de orden, del año 1957, se sigue por estafa en este Juzgado municipal núm. 6, de los de esta capital, se ha dictado con fecha del día de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de enero de 1958.—El señor don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra María Luz Araujo de Pablo,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada María Luz Araujo de Pablo, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Antonio Jiménez García por medio de cédula que se expida al Agente judicial, y a María Luz Araujo, por medio de edicto que se publie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese. (Rubricado.)—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a María Luz Araujo de Pablo, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 23 de enero de 1958.

(B.—645)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 583 de orden, del año 1957, se sigue por hurto ante este Juzgado municipal núm. 6, de los de esta capital, se ha dictado con fecha del día de hoy sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de enero de 1958.—El señor don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Clemente Sevillano Toscano,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Clemente Sevillano Toscano, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a José Luis González Alonso, por medio de edicto que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese. (Rubricado.)—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a José Luis González Alonso, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 23 de enero de 1958.

(B.—647)

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 635 de orden, del año 1957, se sigue en este Juzgado municipal núm. 6, de los de Madrid, por estafa a Luis Soler Zorrilla, contra Jean Bretaideal, se ha dictado sentencia con fecha del día de hoy, cuyo encabezado y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de enero de 1958.—El señor don Pedro Aragonese Alonso, Juez municipal titular del número 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Jean Bretaideal,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Jean Bretaideal, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a Luis Soler Zorrilla por medio de cédula que se expida al Agente judicial, y al denunciado Jean Bretaideal, por medio de edicto que se expida al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Aragonese. (Rubricado.)—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Jean Bretaideal, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a 30 de enero de 1958.

(B.—648)

JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el núm. 774, de 1957, por lesiones en riña, y contra María Piñuela Dueñas y Sebastiana Tejero Serrano, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de enero de 1958.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal sustituto núm. 7, de esta capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciadas, María Piñuela Dueñas, de treinta y dos años, casada, sus labores, natural de Ortigosa del Monte (Segovia) y veciña de Madrid, y Sebastiana Tejero Serrano, de treinta y tres años, casada, sus labores, natural de Segovia y en ignorado paradero en la actualidad,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Sebastiana Tejero Serrano a la pena de tres días de arresto menor y pago de costas del juicio, y se absuelve libremente a la también denunciada María Piñuela Dueñas; y notifíquese esta resolución a la condenada por medio de edictos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Iñiguez (rubricado.)

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez municipal sustituto núm. 7, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julían Vigal (rubricado.)

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a la denunciada y condenada Sebastiana Tejero Serrano, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente al señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor

Juez, que firmo en Madrid, a 30 de enero de 1958.

(B.—792)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 52, de 1958, por coacción, contra Francisco Javier del Campo y Echenique, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Francisco Javier Sánchez del Campo y Echenique de la falta de coacción que se le imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Antonio Díaz Martín se expide el presente en Madrid, a 12 de febrero de 1958.

(B.—857)

En el juicio de faltas núm. 651, de 1957, por lesiones, contra Matías García Cárdena y Encarnación Salomare Merino, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Matías García Cárdena y Encarnación Salomare Merino de la falta de lesiones que se les imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Matías García Cárdena y Encarnación Salomare Merino se expide el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1958.

(B.—711)

En el juicio de faltas núm. 410, de 1957, por lesiones, y contra Antonio Valdavia Martín Asensio y José García Pelayo, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Antonio Valdavia Martín Asensio y José García Pelayo de la falta de lesiones que se les imputaba, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a José García Pelayo se expide el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1958.

(B.—712)

En el juicio de faltas núm. 732, de 1957, por daños, contra Mariano García-Leygorri Martínez de Irujo y Joaquín Martín Cruz, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Mariano García-Leygorri Martínez de Irujo y Joaquín Martín Cruz de la falta de daños que se les imputaba.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Mariano García-Leygorri Martínez de Irujo se expide el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1958.

(B.—713)

En el juicio de faltas núm. 655, de 1958, por lesiones, contra Enrique Méndez Alfonso y Enrique de Hoyos González, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Enrique Méndez Alfonso y Enrique de Hoyos González de la falta que se les imputaba y se declaran las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Enrique Méndez Alfonso se expide el presente en Madrid, a 6 de febrero de 1958.

(B.—710)

JUZGADO NUMERO 9

En los juicios verbales de faltas tramitados en este Juzgado que a continuación se expresan han recaído las siguientes sentencias:

Juicio núm. 205, de 1957.—Absolviendo a Leopolda Morán Rodríguez de la falta de sustracción que se le imputaba por Josefa Villanueva Yustas.

Juicio núm. 300, de 1957.—Condenando a Aurelio Dueñas Samper a la pena de cinco días de arresto por cada una de las seis faltas de hurto cometidas, indemnización y costas, y absolviendo a Manuel Morales Muñoz.

Juicio núm. 527, de 1957.—Condenando a María Luisa Striano a la pena de quince días de arresto menor por la falta de hurto cometida.

Juicio núm. 566, de 1957.—Condenando a Angel Fernando Martínez, Paulino Golmar González, Francisco Más Muñoz y Francisco Sanz Pascual a las penas de 25 pesetas de multa a cada uno y costas, por la falta de escándalo.

Juicio núm. 612, de 1957.—Condenando a Pilar Castillo García a diez días de

arresto menor, indemnización y al pago de las costas, por la falta de hurto cometida a María del Carmen González García.

Y para que así conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que sirva de notificación en forma a las partes, se expide la presente en Madrid, a 12 de febrero de 1958.

(B.—841)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el núm. 797, de 1957, contra Aurora Mesa Vivas, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 6 de febrero de 1958.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José Mesa Maestro de la falta de lesiones denunciada, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Aurora Mesa Vivas se expide el presente en Madrid, a 7 de febrero de 1958.

(G. C.—654)

(B.—730)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones y daños, bajo el núm. 694, de 1957, contra Venancio Presmanes Fernández, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de enero de 1958.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Venancio Presmanes Fernández, como autor de una falta de lesiones y daños, a la pena de 50 pesetas de multa, indemnización de 300 pesetas a Luis Bravo de la Fuente y al pago de las costas, y subsidiariamente, de la indemnización, a Max Macin, propietario del vehículo M-109912.

Y para que sirva de notificación a Venancio Presmanes Fernández y a Max Macin se expide el presente en Madrid, a 30 de enero de 1958.

(G. C.—613)

(B.—682)

JUZGADO NUMERO 11

En el juicio de faltas 546, de 1957, sobre hurto, contra Manuel Pavón Melchor, de diecinueve años, soltero, peón, hijo de Manuel y María Ramona, natural de Baena (Córdoba), que dijo vivir en el Pozo del Tío Raimundo, núm. 72, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado sentencia en 30 de enero de 1958, condenando al mismo por dicha falta a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas, disponiéndose la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL para que le sirva de notificación en forma.

Madrid, a 30 de enero de 1958.

(G. C.—647)

(B.—752)

En el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado en el juicio de faltas 586, del año 1957, sobre malos tratos, a virtud de denuncia de María Juliana Javierre Oncins, de treinta y siete años, viuda, sus labores, hija de Mariano y de Zoa, natural de Soria, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Viriato, núm. 65, cuyo actual paradero se ignora, se dictó sentencia por el Juzgado de instrucción núm. 11, de esta capital, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que revocando en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado municipal de este número con fecha 31 de octubre pasado, debo absolver y absuelvo al denunciado Alfonso López-Lago Nogales de la falta imputada al mismo, con todos los pronunciamientos favorables, y declarando de oficio las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vidal Morales (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a dicha denunciante, en atención a su ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de enero de 1958.

(G. C.—646)

(B.—751)

JUZGADO NUMERO 12

En el expediente de juicio de faltas 707, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por malos tratos, contra María Herranz Pineda, de veintiocho años, casada, sus labores, hija de Francisco y Mercedes, natural de Cantimpalos (Segovia), y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1958, condenando a María Herranz Pineda a la pena de 25 pesetas de multa y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a María Herranz Pineda y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de febrero de 1958.

(B.—709)

En el expediente de juicio de faltas 605, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por malos tratos, contra otro y Eugenio Esteban Herranz, de cuarenta y un años, casado, chófer, hijo de Florencio y Juana, natural de Checa (Guadalajara) y sin domicilio, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1958, condenándole a la pena de dos días de arresto y pago de la mitad de las costas.

Y para que sirva de cédula de notificación a Eugenio Esteban Herranz y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 5 de febrero de 1958.

(B.—725)

En el expediente de juicio de faltas 100, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, por hurto y estafa, contra Enrique Aznar Comino, de veinte años, soltero, mecánico, hijo de Fermín e Irene, natural de Zaragoza y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 10 de septiembre de 1957, condenando a Enrique Aznar Comino a la pena de veinticinco días de arresto, 474 pesetas de indemnización y pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Enrique Aznar Comino y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de febrero de 1958.

(B.—865)

JUZGADO NUMERO 13

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido con el núm. 710, de 1957, por amenazas y escándalo, contra Jaime Aguado Urias, de veintitrés años, jornalero, hijo de Antonio y María y sin domicilio conocido, aparece la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 5 de diciembre de 1957.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por amenazas, contra Eusebio Checa, digo, contra Jaime Aguado Urias, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jaime Aguado Urias a la pena de 100 pesetas de multa y pago de las costas del presente juicio, notificándose esta sentencia al condenado por medio de edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cual deberá sufrir por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Celso Dema (rubricado).

Lo relacionado es cierto, y para que conste y sirva de notificación a Jaime Aguado Urias expido el presente en Madrid, a 14 de febrero de 1958.

(B.—850)

En expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 561, de 1957, seguido por lesiones,

contra Angeles Carrascal González, de veintiséis años, camarera, hija de Bartolomé y María, natural de Villanueva de Campal (Zamora), y en paradero desconocido, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de enero de 1958.—El señor don Felipe González Baza, Juez titular del Juzgado municipal núm. 13, de esta capital, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, contra Angeles Carrascal González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Angeles Carrascal González a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, notificándose esta resolución a la condenada por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Celso Dema (rubricado).

(B.—851)

JUZGADO NUMERO 15

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 417, de 1957, seguido en este Juzgado contra Manuel García Varela, por coacción, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de septiembre de 1957.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal sustituto, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por coacción, por denuncia de Manuel Muñoz Díaz Carreño, contra Manuel García Varela,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Manuel García Varela, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alberti (rubricado).

Publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación al denunciante Manuel Muñoz Díaz Carreño, domiciliado en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 4 de febrero de 1958.

(B.—678)

JUZGADO NUMERO 17

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 44, de 1957, contra Antonio José García Olalla, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 19 de diciembre de 1957.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal sustituto número 17, habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio José García Olalla, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias personales ya constan anteriormente; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio José García Olalla a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, como autor de una falta de hurto. Y para notificar al condenado, así como al denunciante, la presente resolución, expídase el oportuno edicto al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—P. H., Pelayo García. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Antonio José García Olalla y Juan Gil Gutiérrez se expide la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a 19 de diciembre de 1957.

(B.—126)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 764, del año 1956, por hurto, contra María Jiménez Vilseda, se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 1958, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Jiménez Vilseda, como autora de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto, indemnización de 400 pesetas a favor de Isabel Mínguez y al pago de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación a María Jiménez Vilseda se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1958.

(B.—149)

En el juicio de faltas núm. 359, del año 1956, por hurto, contra Angelines Rubio, se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 1958, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a la denunciada Angelines Rubio de los hechos que se le imputan en el presente juicio, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Angelines Rubio se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1958.

(B.—151)

En el juicio de faltas núm. 630, del año 1957, por lesiones y daños, contra Mathieu Mestres, se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 1958, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables, al denunciado Mathieu Mestres de los hechos que se le imputan en los presentes autos, declarando las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a Mathieu Mestres se expide la presente en Madrid, a 10 de enero de 1958.

(B.—150)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Josefa Valiente García, bajo el núm. 352, de 1957, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de diciembre de 1957.—El señor don Constanancio Lerma Oquillas, Juez accidental del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, entre Ricardo Miquel Fernández-Medina, contra Josefa Valiente García, de veinticinco años, soltera, hija de Andrés y de Encarnación, natural de Fuentealbilla (Albacete), y en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Josefa Valiente García, como autora de una falta de estafa, a la pena de veinte días de arresto menor, a que indennice en 215 pesetas a Ricardo Miquel Fernández-Medina y al pago de las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETIN OFICIAL de la provincia, y una vez sea firme la misma, remítase nota al Registro Central de Penados y Rebeldes y testimonio de la ejecutoria al Registro Civil de naturaleza.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ilegible. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ilegible. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Josefa Valiente García se expide la presente en Madrid, a 27 de diciembre de 1957.

(B.—52)

JUZGADO NUMERO 20

En los autos de juicio verbal de faltas número 520, del pasado año de 1957, seguidos en este Juzgado, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 15 de enero de 1958.—El señor don Mariano Sanchis

y Jiménez de Rada, Juez municipal sustituto del núm. 20, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por denuncia del Agente de la Circulación Angel Lumbreras, contra Eulalia Sánchez Fernández y Juana López Sánchez, de diecisiete años, soltera, y Petra López Arnáiz, de diecisiete años, soltera, y ambas de profesión silleras, que se encuentran en ignorado paradero, por la supuesta falta de escándalo, en los que es parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas en los presentes autos Juana López Sánchez y Petra López Arnáiz, como autoras de una falta contra el orden público, a la pena de multa de 50 pesetas a cada una, que deberán hacer efectiva en papel de pagos al Estado, con el arresto sustitutorio de cinco días para caso de insolvencia, reprensión privada y pago de costas por terceras partes. Debiendo absolver y absolviendo libremente de la denuncia contra ella interpuesta a la también denunciada Eulalia Sánchez Fernández, declarando de oficio las costas correspondientes a ella.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la que, para su notificación a las denunciadas Juana López Sánchez y Petra López Arnáiz, que se encuentran en ignorado paradero, se publicará edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Mariano Sanchis. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 15 de enero de 1958.

(G. C.—193) (B.—235)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas núm. 622 de orden, del corriente año, seguido en este Juzgado por lesiones, contra Isolino Rieiro Maroñas, en cuyas diligencias se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente a Isolino Rieiro Morañas, declarando de oficio las costas del juicio. Librese edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a Ignacio Contreras Céspedes.—Una vez firme la sentencia remitase copia literal de la misma al Juzgado de instrucción superior.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Ignacio Contreras Céspedes se expide la presente en Madrid, a 27 de diciembre de 1957.

(B.—89)

JUZGADO NUMERO 22

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos al núm. 483, de 1957, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En Madrid, a 9 de enero de 1958.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escurra, Juez municipal núm. 22 de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de don Jean Marquereau, cuyo segundo apellido se ignora, mayor de edad, casado, policía, y vecino de Rabat, y hoy en ignorado paradero, y como denunciado, Julio Trejo Zurita, mayor de edad, soltero, sin profesión especial, y de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, por supuesta falta de daños.

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Julio Trejo Zurita a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas y gastos del juicio, condenándole asimismo al pago de la cantidad de cien pesetas al denunciante y perjudicado en concepto de indemnización de daños y perjuicios.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Agulló. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a las partes, en ignorado paradero, se inserta la presente en este periódico oficial, en Madrid, a 10 de enero de 1958.

(G. C.—200) (B.—240)

JUZGADO NUMERO 23

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 121, de 1957, por lesiones de José Ortiz Romero, de treinta y cuatro años, casado, peón, hijo de Juan e Isabel, natural de Baeza (Jaén), y actualmente en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 13 de enero de 1958.—El señor don José Martínez Vázquez, sustituto Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, José Ortiz Romero, y como denunciado, Tomás Chivato Millán, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos, Tomás Chivato Millán, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 13 de enero de 1958.—Doy fe.—Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciante, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid el mismo día de su publicación.

(G. C.—194) (B.—236)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 666, de 1957, por daños, contra Andrew Michael Graves, de veinte años, casado, militar, hijo de Abert y Catalina, natural de Creek (Estados Unidos de Norteamérica), que presta sus servicios como especialista de tierra en Chinon (Francia), se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de enero de 1958.—El señor don José Martínez Vázquez, sustituto Juez municipal del número 23 de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; como denunciante, Ernesto Nieto Galindo, y como denunciado, Andrew Michael Graves, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de daños.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos, Andrew Michael Graves, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez. (Rubricado.)

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 7 de enero de 1958.—Doy fe.—Antonio Martín. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al denunciado expresado, que se encuentra en el Extranjero, se expide la presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—118) (B.—163)

JUZGADO NUMERO 24

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.004, de 1957, por lesiones de Sara Vázquez Raboso, contra Luis Robledo Fernández, de veinticuatro años, soltero, hijo de Antonia, con domicilio en la calle de Nuestra Señora de los Dolores, núm. 13, y en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 2 de enero de 1958, por la que se condena al acusado de referencia, como autor responsable de expresada falta de lesiones, a la pena de veinte días de arresto menor y a que pague las costas originadas en el presente juicio. Se hace notar que dicha resolución fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia al indicado acusado se expide la presente en Madrid, a 2 de enero de 1958.

(G. C.—157) (B.—192)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 548, de 1957, por estafa, a virtud de denuncia de Manuel Montesinos Rodríguez, contra Fernando Fabrè García, de cincuenta años, soltero,

pintor, hijo de Santos y Manuela, natural de Sevilla, y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Bravo Murillo, 60, y Luis Fernández Robles, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, chófer, hijo de Félix y Luisa, natural de Puebla Sancho Pérez (Badajoz), y domiciliado en la calle de Antonio López, 42, también de Madrid, ambos en la actualidad en ignorado paradero; a cuyo juicio ha servido de base el testimonio de particulares deducido del sumario instruido por el señor Juez de instrucción de Colmenar Viejo, con el núm. 437, de 1954; rollo 1.191, de 1954; se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1957, por la que se condena a referidos acusados, como autores responsables de aludida falta, a las penas de treinta días de arresto menor para cada uno, que dejan extinguida mediante el abono que se les hace del tiempo que en prisión preventiva permanecieron por indicados hechos; a que abonen solidariamente a Manuel Abego Corral la cantidad de 200 pesetas en concepto de indemnización y a que paguen por mitad las costas originadas en el presente juicio.—Asimismo se acuerda la cancelación del depósito constituido de las 410 pesetas que fueron intervenidas y embargadas a referidos acusados a resultas de este procedimiento, con cuya cantidad se verificará el pago de dicha indemnización y costas de referencia, devolviéndose a los mismos la sobrante en su caso, alzándose igualmente el depósito constituido del reloj objeto de autos para quedar definitivamente en poder del dicho denunciante, como de su pertenencia, y por último la libre absolución de referido Manuel Abego Corral.

Y para que conste y sirva de notificación a dichos acusados por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se expide la presente en la misma, a 12 de diciembre de 1958.

(G. C.—162) (B.—190)

JUZGADO NUMERO 25

En el expediente de juicio de faltas número 1.191, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 25, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, por lesiones, contra José Sánchez Fernández Pequinque, de veintidós años, casado, metalúrgico, hijo de Manuel y Pilar, natural de Valdebeccerro (Jaén), y sin domicilio conocido, se ha dictado sentencia con fecha 3 de enero de 1958 condenando a Mariano Herráiz del Amo y José Sánchez Fernández Pequinque a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago por mitad de las costas causadas en el juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Mariano Herráiz del Amo, de sesenta y cinco años de edad, casado, hijo de Juan y María, natural de Arbeteta (Guadalajara), y José Sánchez Fernández, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 1958.

(B.—405)

En el expediente de juicio de faltas número 1.369, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 25, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, por lesiones, contra Manuel Azagra Martín, de veintinueve años de edad, hijo de Ramiro y María, natural de Madrid, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, se ha dictado sentencia con fecha 30 de diciembre de 1957 condenando a Manuel Azagra Martín, como autor de unas lesiones, a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Manuel Azagra Martín y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 20 de enero de 1958.

(B.—406)

En el expediente de juicio de faltas número 859, de 1956, seguido ante este Juzgado municipal núm. 25, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, por hurto, contra Eduardo Caro Rivas, de treinta y cinco años, natural de Villalba del Collado (Madrid), hijo de Pascual y de María, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1958 condenando a Eduardo Caro Rivas, como autor

de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto carcelario y al pago de las costas causadas en el juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Eduardo Caro Rivas y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Madrid, a 25 de enero de 1958.

(B.—534)

En el expediente de juicio de faltas número 1.476, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 25, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, por amenazas, contra Tomás Fornell García, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1958, absolviendo al denunciado Tomás Fornell por no haberse probado en el acto del juicio la veracidad de los hechos denunciados.

Y para que sirva de cédula de notificación a Salvador Zaragoza Martín, de treinta y un años, casado, del comercio, natural de Madrid, hijo de Salvador y de Regina, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Madrid, a 29 de enero de 1958.

(B.—625)

En el expediente de juicio de faltas número 1.514, de 1957, seguido ante este Juzgado municipal núm. 25, sito en la calle de Puerto de Monasterio, núm. 1, por lesiones, contra Petra Millán López, de treinta y dos años de edad, casada, sus labores, natural de Olves (Zaragoza), hija de Joaquín y de Gregoria, y Jesús Lárraga Bueno, de treinta y cuatro años, casado, industrial, natural de Ides (Zaragoza), hijo de Nicolás y Manuela, cuyos actuales domicilios y paraderos se desconocen, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1958 condenando a Petra Millán López y Jesús Lárraga Bueno, como autores de unas lesiones, a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago por mitad de las costas causadas en el juicio.

(B.—624)

CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio de faltas núm. 376, de 1956, por lesiones, que se sigue en este Juzgado municipal, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José y Constantino Rodríguez Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas del presente juicio por mitad e iguales partes.

Y para que conste y sirva de notificación a José y Constantino Rodríguez se expide la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 13 de enero de 1958.

(B.—359)

En el Juzgado municipal de Carabanchel Bajo se sigue juicio de faltas por lesiones de Concepción Moreno Feal, la que se encuentra en ignorado paradero, y de la que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Casimiro Maurin Fernández de la denuncia contra él dirigida, y declarar de oficio las costas causadas.

Y para que conste de notificación en forma a la lesionada, Concepción Moreno, se expide la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 27 de enero de 1958.

(B.—618)

El señor Juez municipal del distrito de Carabanchel Bajo-Madrid, en el juicio verbal de faltas núm. 607, de 1957, seguido por hurto a virtud de denuncia de Pascuala de Dios Gamarra y otros, contra Augusto Pérez Carpio, ha dictado sentencia con esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Augusto Pérez Carpio, como autor de cuatro faltas de hurto, a la pena de treinta días de arresto menor por cada una de ellas, a que indemnice a los perjudicados en la cuantía que lo fueron y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación en forma a Pascuala de Dios Gamarra y Au-

gusto Pérez Carpio, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 13 de enero de 1958.

(B.—253)

El señor Juez municipal de Carabanchel Bajo, en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado con el núm. 384, de 1957, por hurto y malos tratos, a virtud de denuncia de Fidela Arranz Zaza, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia contra ella dirigida a Victoria Sanz Sanz, y declarar de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a la denunciante Fidela Arranz, la que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 22 de diciembre de 1958.

(B.—92)

CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 260, de 1957, por lesiones por negligencia simple, seguidos contra Marcelina Sal López, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en plaza de Balsain, núm. 3, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente tasación de costas: derechos del Estado, 23,05 pesetas; derechos de los agentes judiciales por citas, 4,50; derechos del Médico forense, 10,00; multa, 15,00; reintegro calculado, 15,00, y suspensión, 1,80; haciendo todo ello una suma total de 69 pesetas con 35 céntimos, cuyo pago corresponde a la citada penada.

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la penada Marcelina Sal López, se expide la presente en Canillas-Madrid, a 31 de diciembre de 1957.

(G. C.—38)

(B.—71)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de este distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de faltas núm. 509, de 1957, por lesiones del menor José M.^a Costa Pérez, contra Gianni Lanza, de veintiséis años, soltero, estudiante, súbdito italiano, sin domicilio en España, se ha dictado con esta fecha sentencia que, en su parte dispositiva, dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la falta que se le imputaba al denunciado en estas actuaciones, Gianni Lanza, declarándose de oficio las costas del procedimiento. Se reserva al perjudicado la correspondiente acción civil para reclamación de los perjuicios sufridos. — Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Gianni Lanza, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Canillas-Madrid, a 8 de enero de 1958.

(G. C.—197)

(B.—239)

ARANJUEZ

Don Francisco Rodríguez Núñez, Secretario del Juzgado municipal de Aranjuez (Madrid).

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas que con el núm. 152, de 1956, se sigue contra Agustín Sánchez García, declarado rebelde, cuyo actual paradero se ignora, se ha practicado tasación de costas que da el siguiente resultado:

Por derechos del señor Juez, Fiscal y Secretario, juicio y ejecución en favor del Estado, 23,15 pesetas; por ídem del Agente judicial, 4,50; por multa impuesta al denunciado dicho, 25,00; por reintegro del expediente y pólizas mutuales, 15,00; por derecho del Juzgado en una suspensión, 1,80. Total, 69,45 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas 69 pesetas 45 céntimos, salvo error u omisión.

Y con el fin de que le sirva de notificación y vista por el término legal y pue-

da comparecer a oponerse o a satisfacerla en el término procedente y su publicación de la presente a dichos efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide la presente en Aranjuez, a 17 de enero de 1958.

(G. C.—241)

(B.—279)

COGOLLUDO

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta Villa, en providencia dictada en esta fecha, se hace saber al condenado Esteban Agudo Ballares, de cuarenta y cuatro años, casado, hijo de Antonio y de Trinidad, natural de Córdoba, cuyo actual paradero se desconoce, y se le da vista de la tasación de costas por término de tres días, por si estima justo impugnarla, que asciende a la cantidad de 68 pesetas con 5 céntimos, requiriéndole a la vez al pago para que dentro de los ocho días siguientes al anterior haga efectiva dicha suma.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado se expide la presente en Cogolludo, a 18 de enero de 1958.

(B.—385 D.)

MADRID-VILLAVERDE

En los autos de juicio de faltas número 336, de 1957, sobre hurto, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid-distrito de Villaverde, a 17 de diciembre de 1957.—Vistos por el señor Juez municipal don José Abraira López los precedentes autos de juicio verbal de faltas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciante, la Guardia Civil; perjudicada, la Renfe, y denunciados Emilio Girón Campodarve, de diecinueve años, soltero, labrador, sin domicilio conocido en Madrid; Fernando Sarrión Fernández, Antonio Quero Valdés, Francisco López Fraguas y Rafael Arjonilla Vega, cuyas demás circunstancias ya constan, por hurto de hierro; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Girón Campodarve y a Fernando Sarrión Fernández a la pena de quince días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas de este procedimiento en sus dos quintas partes por igual. Y debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Quero Valdés, Francisco López Fraguas y a Rafael Arjonilla Vega, declarando de oficio las tres quintas partes de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Abraira. (Rubricado.) Está el sello del Juzgado.—Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al referido Emilio Girón, por su ignorado domicilio, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide la presente en Madrid-Villaverde, a 27 de enero de 1958.

(B.—470)

En los autos de juicio de faltas número 479, de 1957, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, distrito de Villaverde, a 12 de noviembre de 1957.—Vistos por el señor Juez municipal don José Abraira López los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, perjudicada la Renfe y denunciado José González Mellado Camacho, de treinta y seis años, hijo de José y Antonia, natural de Manzanares, y vecino últimamente de esta capital, barrio de Entrevías, calle Don Rafael, núm. 27, en la actualidad en ignorado paradero, por hurto; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José González Mellado Camacho a la pena de diez días de arresto menor, indemnice a la Rente en la cantidad de 260 pesetas y al pago de las costas de este procedimiento. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Abraira. (Rubricado.)—Está el sello del Juzgado. Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al mentado denunciado, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por su ignorado domicilio, se expide y firma la presente en Madrid-Villaverde, a 29 de enero de 1958.

(B.—532)

COLLADO VILLALBA

En el procedimiento de juicio de faltas número 62, de 1957, sobre lesiones, contra otros y Juan Rodríguez Rodríguez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Collado-Villalba, a 27 de enero de 1958.—El señor don Fermín Zancada Antón, Juez comarcal propietario de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 62, de 1957, seguidos en este Juzgado a virtud de atestado de la Guardia Civil del Puesto de Guadarrama, contra Segundo Pesquera Fernández, de treinta y tres años de edad, tejero, de estado soltero; Juan Rodríguez Rodríguez, de treinta y dos años, soltero, jornalero, y José Luis Ballesteros Pesquera, de veintinueve años, soltero, jornalero; todos ellos vecinos del pueblo de Guadarrama, afecto a esta comarca, habiendo sido también parte el señor Fiscal comarcal, en representación de la acción pública; y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Segundo Pesquera Fernández a la pena de un día de arresto menor domiciliario; a Juan Rodríguez Rodríguez y José Luis Ballesteros Pesquera a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, que harán efectiva en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto legal subsidiario, e imponiéndose a los tres las costas del presente juicio por iguales y terceras partes.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín Zancada. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al condenado Juan Rodríguez Rodríguez, por encontrarse en ignorado paradero, se expide la presente en Collado Villalba, a 27 de enero de 1958.

(G. C.—480)

(B.—552)

SANTANDER

En la ciudad de Santander, a 21 de noviembre de 1957.—El señor Juez municipal del núm. 2, don Carlos Huidobro y Blanco, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra Pedro Espinosa Martínez, de diecinueve años de edad, soltero, ebanista, y de esta vecindad, digo, vecino de Madrid, por hurto, y derivado del sumario núm. 219, de 1957; y

Resultando que en la tarde del día 3 de septiembre pasado el denunciado Pedro Espinosa Martínez, prevaleciendo del parentesco con María Zamanillo Hontañón, de quien es sobrino, se dirigió a un puesto que la misma tiene en la plaza del Este, de esta ciudad, donde sustrajo y se apropió, con ánimo de lucro, de doce docenas de huevos y una cesta, valorado todo ello en 324 pesetas. Hechos probados;

Resultando que por estos hechos se instruyó sumario ante el Juzgado número 2, de esta ciudad, con el núm. 219 del corriente año, siendo declarada falta el hecho por auto del 17 de septiembre pasado, remitiéndose las actuaciones a éste el día 4 de octubre para la celebración de juicio de faltas;

Resultando que el Ministerio Fiscal, en el acto del juicio celebrado el día 20 de los corrientes, calificó los hechos de una falta prevista y penada en el artículo 587, apartado 1.º, del Código Penal, de la que es responsable el denunciado, para quien solicita ocho días de arresto, indemnización y costas.

Considerando que los hechos probados constituyen una falta prevista y penada en el artículo 587, apartado 1.º, del Código Penal, de la que es responsable el denunciado Pedro Espinosa Martínez;

Considerando que a los responsables criminalmente de algún delito o falta, proceda imponerle las costas.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Espinosa Martínez a la pena de ocho días de arresto menor, indemnización de 324 pesetas a María Zamanillo Hontañón y las costas de este juicio, sirviéndole de abono la prisión preventiva sufrida.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro. (Rubricado.)

(G. C.—279)

(B.—315)

TOLEDO

Don Juan José Codes Contreras, Letrado, Secretario del Juzgado municipal de Toledo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 210, de 1957, que en este Juzgado se tramitan contra Luis Arrey Martínez, sobre lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Toledo, a 8 de enero de 1958.—El señor don Enrique Serrano Valero, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de faltas, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y a virtud de denuncia de oficio contra Luis Arrey Martínez, de dieciocho años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, hijo de Tomás y de Julia, de profesión jornalero, sobre lesiones...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Arrey Martínez, como autor de una falta contra las personas, prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas y gastos del procedimiento.—Para la notificación de esta sentencia al denunciado Luis Arrey, en ignorado paradero, publíquense los edictos correspondientes en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Madrid y Toledo, de cuyos Excmos. Sres. Gobernadores Civiles se interesarán las correspondientes publicaciones.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E. Serrano. (Rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con el original, a que con mayor amplitud me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y para su notificación al denunciado Luis Arrey Martínez, en ignorado paradero, y el que dijo tener su domicilio en Madrid, calle de Ayala, número 8, se expide la presente en Toledo, a 8 de enero de 1958.

(G. C.—91)

(B.—137)

CITACIONES

Bajo los apercebimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 300 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita a Pablo Rodríguez Muñoz, de diecinueve años, hijo de Pablo y de Felipa, natural de Monroy (Cáceres), y domiciliado últimamente en avenida Palomares, núm. 3, Puente de Vallecas, para que el día 1.º de marzo, a las nueve de su mañana, comparezca ante la Sala de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, a fin de celebrar el juicio de faltas núm. 13, de 1958, en el que aparece como denunciado.

(G. C.—764)

(B.—875)

JUZGADO NUMERO 11

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas 796, de 1957, seguido con motivo de las lesiones sufridas por Manuel Bonvier Osuna, de cuarenta y cinco años, casado, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Málaga, que dijo vivir en esta capital, y en su calle de Montesa, núm. 21, cuyo actual paradero se ignora, por la presente se cita al mismo, a fin de que el día 20 de marzo, a las nueve y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intentente valerle a las sesiones del juicio aludido.

(G. C.—763)

(B.—874)